

## Boletín



## Oficial

## PROVINCIA DE PALENCIA

## GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR N.º 13

## Auxilio a poblaciones liberadas

El avance victorioso de nuestro Glorioso Ejército, merced al heroísmo de nuestros soldados, pericia de los mandos y dotes insuperables de nuestro Caudillo, hace nuevamente de actualidad la suscripción a poblaciones liberadas, para poder prestar en todo momento y con la urgencia que los hechos reclaman, inmediato auxilio a las poblaciones y pueblos recientemente liberados.

Pensando en ello y teniendo en cuenta el afecto y las consideraciones que en esta provincia he recibido, lo mismo antes al frente de la Comandancia de la Guardia Civil que con motivo de mi reciente designación para este cargo, ha llegado la hora de la demostración real de tales sentimientos incrementando en lo posible la suscripción para «Auxilio a poblaciones liberadas» en la medida de las posibilidades económicas de cada uno, y de los medios de que disponga, remitiendo las cantidades en metálico a la Sección correspondiente de este Gobierno Civil y las que se hagan en especie a los Almacenes de la Delegación, instalados a tales fines en la calle de Lope de Vega, núm. 20.

Espero de todos los habitantes de la provincia que perseverando en la conducta palmarmente demostrada con ocasión de todas las iniciativas a que se les ha requerido por la Autoridad en diferentes ocasiones, procurarán todos los ciudadanos contribuir con el máximo esfuerzo a esta labor obligada, no solamente por obra de caridad y amor al prójimo, sino también como acto de ayuda y convivencia ciudadana, inexcusable en estos momentos en que la Reconquista de nuestra España está llegando a su tér-

mino, y en que se impone dar de comer y prestar auxilio a los pueblos y ciudades que la horda marxista ha dejado esquilados y devastados.

Los Alcaldes procurarán con el mayor celo y diligencia, fomentar esta suscripción, tomando nota de aquéllos ciudadanos que por un egoísmo imperdonable no contribuyeran en la medida de su capacidad económica, dándome cuenta para la resolución que estime procedente adoptar, y al mismo tiempo divulgarán por medio de bandos, edictos o por otros medios cualesquiera, este deseo del Gobierno de acudir en socorro de nuestros hermanos hambrientos, y que han tenido la desdicha de padecer la dictadura de Moscú y de todas sus bandas internacionales.

Palencia 16 de Enero de 1939. III Año Triunfal.

El Gobernador civil,  
Fernando Martí Alvaro

## Junta Provincial de Abastos

Almacenistas y exportadores de patatas

Se amplía la relación inserta en el BOLETIN OFICIAL de 4 del presente mes, de los individuos a quienes esta Junta ha autorizado para la compra-venta de patatas conforme a las disposiciones de la Circular inserta en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 14 del mes último, con los señores que a continuación se expresan:

Don Federico Moral Diez, de Mave.

Don Juan Jiménez Sierra, de Vellilla de Guardo.

Don Calixto Gala Martín, de Herrera de Pisuegra.

Don Zacarías Montes Izquierdo, de Prádanos de Ojeda.

Don Pablo Pérez Abia, de Sotobañado.

Palencia 13 de Enero de 1939. III Año Triunfal.

El Gobernador civil-Presidente,  
Fernando Martí Alvaro

## Inspección provincial de Sanidad

Dispensario Antituberculoso.—Días y horas de consulta de enfermos: justificación de pobreza

CIRCULAR

Para general conocimiento se hace saber que los días y horas señalados, actualmente, para que acudan a este Organismo los enfermos de Tuberculosis o sospechosos de padecer esta enfermedad, son los siguientes:

*Enfermos que viven en los pueblos de la provincia:* martes y sábados, presentándose los pacientes de las diez a las doce horas (aunque el trabajo durará hasta las catorce horas); advirtiendo que si no hubiese número suficiente de enfermos de los pueblos, después de éstos se atendería también a enfermos de la capital, si hubiesen acudido.

*Enfermos que viven en la Capital:* miércoles y viernes, presentándose de las nueve a las diez horas, y si fuese insuficiente el número de estos pacientes, y hubiesen acudido enfermos de los pueblos, serán atendidos éstos también, después de aquéllos.

Pero no se atenderá a los enfermos de los pueblos, los miércoles y viernes, si hay bastantes pacientes de la Capital, ni se admitirán enfermos de la Capital, los martes y sábados, si hubiese suficiente con los de los pueblos.

Es necesario tener presente que, según disposiciones ministeriales, se precisa exigir la condición de pobreza a todos los que soliciten asistencia de estos Organismos benéfico-sanitarios, pues tienen derecho a ser atendidos, gratuitamente desde luego, los enfermos pobres, pero no los que disponen de medios económicos para procurarse los cuidados que requiera su enfermedad.

Por lo tanto, es necesario que todos los enfermos que deseen ser atendidos en este Dispensario, traigan una certificación de pobreza y una declaración jurada de los medios de vida con que cuentan.

La certificación de pobreza será expedida por el Ayuntamiento respectivo, expresando las tributaciones por urbana, rústica, pecuaria e industrial, que paga el enfermo, si está emancipado o los cabeza de familia a que pertenece sino está emancipado.

En este mismo documento, hará constar el Ayuntamiento, el número de personas que forman la familia del enfermo (viviendo bajo el mismo techo), edad de cada uno, profesión u oficio que desempeñan e ingresos anuales de todo género que con la mayor exactitud posible se

pueden calcular a la familia de que forma parte el enfermo, refiriéndose a los sueldos, gratificaciones, pensiones, jornales e ingresos y ganancias de todo género, de cada miembro de la casa.

Cuando el enfermo esté incluido en la Beneficencia municipal, se hará constar así en la certificación.

La declaración jurada deberá ser suscrita por el propio enfermo, si está emancipado, o por el Jefe de su familia o por su tutor, si no está emancipado, declarando bajo su responsabilidad todos los medios de vida con que cuenta la familia de que forma parte (bienes de todos géneros, rentas, pensiones, sueldos, gratificaciones, jornales e ingresos de toda índole).

Es preciso que tanto la certificación de pobreza como la declaración jurada, comprendan todos los extremos que quedan señalados.

Desde el 1.º de Febrero del año actual, se exigirán siempre estos documentos a todos los enfermos que acudan a este Dispensario, pues no se les atenderá sin que justifiquen su condición de pobreza.

Estos mismos requisitos se exigirán también en el Dispensario Antivenéreo y en el Dispensario de Higiene Infantil, *exceptuándose* aquellas personal que acudan en demanda de consejos higiénicos y los niños que sean presentados para orientar y dirigir su crianza sana, o para ser sometidos a las diversas vacunaciones preventivas, para cuyos servicios no se exige certificación de pobreza.

Se juzga conveniente recordar que estos Dispensarios (Antituberculoso, Antivenéreo y de Higiene Infantil) están instalados en el Instituto provincial de Higiene, situado en la Avenida de Casado del Alisal, núm. 14.

Los señores Alcaldes de todos los Ayuntamientos de la provincia, darán cuenta de esta Circular, tan pronto como se publique en el BOLETIN OFICIAL, a los Médicos titulares y libres de sus respectivos Municipios, y al vecindario en general, por los medios más eficaces de que dispongan, con el objeto de que los enfermos que acudan a los citados Dispensarios, no se vean rechazados sin ser atendidos, por no llevar los documentos acreditativos de su pobreza.

Palencia 11 de Enero de 1939. III Año Triunfal.—El Inspector provincial de Sanidad, Director del Instituto provincial de Higiene, Mauro Martín de Prado.

Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, Médicos titulares y libres y público en general.

# SUBSIDIO AL COMBATIENTE

PROVINCIA DE PALENCIA

MES DE DICIEMBRE

Relación de los ingresos verificados durante el mes de Diciembre de 1938.

AYUNTAMIENTOS	Venta de Tickers	Reintegros	Día sin Postre	Varios	AYUNTAMIENTOS	Venta de Tickers	Reintegros	Día sin Postre	Varios
Abarca	241 90		33 15		Grijota	690	70 75	152 25	
Abastas	60		49		Guardo	1347 10	569	100 30	1507 80
Abia de las Torres	755	64 50	79 25		Guaza de Campos	10		53 70	
Aguilar de Campoo	4065		180 75	3358 20	Hérmedes de Cerrato	53 80	15	53 80	
Alar del Rey	2120	175	294 35		Herrera de Pisuerga	2338	1457	140 95	2231 30
Alba de Cerrato	249 10	135	20 20		Herrera de Valdecañas	753 90		58	
Alba de los Cardaños	30		1 20		Herreruela de Castillería	15		9	
Amayuelas de Abajo			7 20		Hontoria de Cerrato	260	60	111 40	
Amayuelas de Arriba	130		23		Hornillos de Cerrato	119 20		23 10	
Ampudia	568	90	92 40		Husillos	221 40		31 60	
Amusco	1185	57	59 20		Ibero de la Vega	135		65 80	
Antigüedad	240 25		62		Ibero Seco		60	12 20	
Añoza	70		10 80		Lantadilla	660 75	190	46	
Arbejal	63	15	12 45		Lagartos	1179 40		37 25	
Arconada	55	52 50	27 70		Lavid de Ojeda	140		73 45	
Arenillas de San Pelayo	350 70	240	9		Ledigos	45			
Astudillo	1086 50	75	162 40	1478 50	Ligüézana	40		8 65	
Autilla del Pino	676 90	13 20	59 35		Lomas		60	16	
Autillo de Campos	245		132 20		Lores	150		5 30	
Ayuela	60		11		Magaz	380		190	
Bahillo			18 80		Manquillos	65		44 85	
Baltanás	2355 55	354 30	134	1842 10	Mantinos	30		15	
Baños de Cerrato	5920		612 10	497 50	Marcilla de Campos	254		42 50	
Baquerín de Campos	25	92	61		Mazariegos	235	60	105	
Bárcena de Campos	5		21 70		Mazuecos de Valdeginete	181 50		29 30	
Barrio de San Pedro	30		20		Melgar de Yuso	374 55	30	193 15	
Barruelo de Santullán	4015	345	431 05		Membrillar	245		13	
Báscones de Ojeda	135		14 50		Meneses de Campos	62		55 60	
Becerril de Campos	285	381	182		Micieces de Ojeda	45		24 60	
Becerril del Carpio	120		25 70		Monzón de Campos	740 68		54	
Belmonte de Campos			14 30		Moratinos	325	50	17 45	
Berzosilla	25	90	2 40		Mudá	260		38	
Boada de Campos					Nestar	35		8 35	
Boadilla del Camino	380	60	43		Nogal de las Huertas	56 80		11 50	
Boadilla de Rioseco	930		109 50		Olea de Boedo		6 75	6	
Brañosera	570		42 45		Olmos de Ojeda	90		113 60	
Buenavista de Valdavia	225		20		Olmos de Pisuerga	81 85		31 60	200
Bustillo de la Vega	254				Osornillo	188		29 80	29 85
Bustillo del Páramo	64 30		20		Osorno	2472	28	73 30	1465 50
Cabañas de Castilla (Las)	368		8		Otero de Guardo	20		20	
Calahorra de Boedo	85		6 60		Palacios del Alcor	104 10	45	16 80	
Calzada de los Molinos	215 65		23 30		Palencia	40160	1305	4103 65	100262 68
Calzadilla de la Cueva					Palenzuela	1203 35	426	105 55	
Camporredondo de Alba	100		17		Páramo de Boedo	25		19 70	
Capillas	213 70	46	32 20		Paredes de Nava	1312	802 50	690 30	4524 80
Cardeñosa de Volpejera	61 30		24 80		Payo de Ojeda	65		31 40	
Carrión de los Condes	3750	30	541 20	1876 70	Pedraza de Campos	327 70	30	73 70	
Castil de Vela	205	30	23 80		Pedrosa de la Vega	269 75		43 50	
Castrejón de la Peña	600	60	139 10		Perales	150		120 30	
Castrillo de don Juan	50		25 60		Perazancas	435		20	
Castrillo de Onielo	100 90	70	21 60	15	Pino del Río	701 95	80	21 55	
Castrillo de Villavega	239 85	101 50	59 90		Piña de Campos	135	425	42 70	
Castromocho	760	5	224 70		Población de Arroyo	60 75		12	
Celada de Robledo	97 55		12		Población de Campos	207 35	212 50	56 10	
Cenera de Zalima	15		26 80		Población de Cerrato	43 05		15 20	
Cervatos de la Cueva	115		62		Polentinos			6 75	
Cervera de Pisuerga	4610	376 50	92 30	2460 90	Pomar de Valdivia	390	44 50	55	
Cevico de la Torre	1785		144 45		Poza de la Vega	122 45		9	
Cevico Navero	135	78 50	50 85		Pozo de Urama	302		18 65	
Cisneros	150	72	66 35		Pozuelos del Rey	270		15	
Cobos de Cerrato	100		35 35		Prádanos de Ojeda	700	243	69 95	
Collazos de Boedo	75	20	20		Puebla de Valdavia (La)	50	45	59 15	
Congosto de Valdavia	164 25		13 60		Quintana del Puente	817 45		50 40	
Cordovilla la Real	528 15	35	25		Quintanalungos	340		61 30	
Cozuelos de Ojeda	75		12 70		Quintanilla de Onsoña	45	12 50	43 20	
Cubillas de Cerrato	645	141 75	105 60		Rebanal de las Llantas			8 60	
Dehesa de Montejo	115		39 60		Redondo	30		17	
Dehesa de Romanos	105		22 80		Reinoso de Cerrato	107 50		28	
Dueñas	2511	195 50	312 95		Renedo de la Vega	214 50		56 60	
Espinosa de Cerrato	135	60	133		Renedo de Valdavia	226	60	22 25	
Espinosa de Villagonzalo	525		35		Requena de Campos	133 45	90	25 50	
Frechilla	915	269	76 15		Resoba				27 50
Fresno del Río	15	515	15		Respanda de la Peña	1010		63	
Frómista	320	201	67 15		Revenga de Campos	56 20		34 40	
Fuente-Andrino	16		9 45		Revilla de Campos	218 15		21 90	
Fuentes de Nava	2130	155	383 95		Revilla de Collazos	120		14	
Fuentes de Valdepero	390 25		88 25		Ribas de Campos	165	3	34 80	
Gozón de Ucieza			10 50		Ribera de la Cueva	756 75		22	
					Robladillo de Ucieza				
					Saldaña	1965		217 20	1657 40
					Salinas de Pisuerga	280		35 40	
					San Cebrián de Campos	1100		108 80	
					San Cebrián de Mudá	60	60	20	
					San Cristóbal de Boedo	25		11 60	
					San Llorente de la Vega			17 15	
					San Mamés de Campos	45		68 90	
					San Román de la Cuba	185 90		39	
					S. Salvador de Cantamuda	720		30	

AYUNTAMIENTOS	Venta de Tickers	Reintegros	Día sin Postre	Varios
Santa Cecilia del Alcor.....	720 40	34 >	34 >	>
Santa Cruz de Boedo.....	23 80	>	17 40	>
Santervás de la Vega.....	568 >	>	30 >	>
Santibáñez de Ecla.....	60 >	>	28 40	>
Santibáñez de la Peña.....	2185 15	>	201 10	>
Santibáñez de Resoba.....	63 >	20 >	6 >	>
Santillana de Campos.....	175 >	140 >	46 55	22 >
Santoyo.....	378 65	154 >	34 30	>
Serna (La).....	124 >	>	12 70	>
Sotobañado.....	220 >	83 50	30 >	>
Soto de Cerrato.....	135 >	>	31 40	>
Tabanera de Cerrato.....	71 10	>	103 35	>
Tabanera de Valdavia.....	15 >	>	4 55	>
Támara.....	>	>	36 >	34 55
Tariego.....	339 10	>	62 90	>
Torquemada.....	11314 30	896 50	435 >	2069 30
Torre de los Molinos.....	19 20	>	10 90	>
Torremormojón.....	138 90	>	23 60	>
Triollo.....	45 >	>	15 20	>
Valbuena de Pisuerga.....	283 60	>	11 40	>
Valdecañas de Cerrato.....	42 05	>	26 50	>
Valdegama.....	405 >	185 >	66 60	>
Valdeolillos.....	48 50	20 >	23 80	>
Valderrábano.....	200 >	>	12 10	>
Valdespina.....	30 >	23 >	14 >	>
Valoria de Aguilar.....	110 >	52 50	19 95	>
Valoria del Alcor.....	134 20	36 >	25 40	>
Valle de Cerrato.....	141 >	>	23 60	>
Valle de Santullán.....	>	>	15 50	>
Vañes.....	45 >	>	11 50	>
Vega de Bur.....	155 >	>	43 20	>
Vega de doña Olimpa.....	80 >	>	22 40	>
Velilla de Guardo.....	628 50	>	36 85	>
Ventanilla.....	75 >	>	16 90	>
Ventosa de Pisuerga.....	179 90	>	24 20	>
Vergaño.....	>	>	5 >	>
Vertavillo.....	149 20	56 50	20 >	>
Villabasta.....	136 25	>	5 >	>
Villabermudo.....	100 >	>	32 60	>
Villacidaler.....	285 >	>	23 50	>
Villaconancio.....	31 15	>	45 >	>
Villada.....	901 40	60 >	70 75	1379 95
Villadiezma.....	75 25	>	16 60	>
Villaeles de Valdavia.....	75 >	>	16 50	>
Villafruel.....	>	>	20 >	>
Villahán.....	734 30	21 >	46 50	26 >
Villaherreros.....	786 80	>	24 65	>
Villajimena.....	60 >	>	15 60	>
Villalaco.....	157 60	>	17 60	>
Villalba de Guardo.....	30 >	>	30 >	>
Villalcázar de Sirga.....	130 >	>	76 >	>
Villalcón.....	>	>	>	75 >
Villalobón.....	775 >	30 >	>	30 50
Villaluenga de la Vega.....	345 >	>	40 >	>
Villalumbroso.....	230 30	>	45 80	>
Villamartín de Campos.....	125 >	83 50	87 >	>
Villamediana.....	677 15	>	94 >	>
Villameriel.....	402 25	>	26 >	>
Villamorco.....	131 70	>	7 30	>
Villamoronta.....	120 90	>	35 >	>
Villamuera de la Cueva.....	300 >	>	18 10	>
Villamuriel de Cerrato.....	1310 >	225 >	105 10	>
Villanueva de Abajo.....	20 >	>	16 >	>
Villanueva de Henares.....	20 >	45 >	11 >	>
Villanueva del Rebollar.....	22 >	105 >	12 >	>
Villanuño de Valdavia.....	180 >	27 >	22 80	>
Villaprovedo.....	10 >	65 >	21 30	>
Villarmentero de Campos.....	19 >	>	6 50	>
Villarrabé.....	278 40	>	40 20	>
Villarramiel.....	7735 >	210 >	485 30	4284 50
Villasabariego de Ucieza.....	>	>	>	>
Villasarracino.....	231 >	>	46 90	>
Villasila.....	159 70	>	20 85	>
Villatoquite.....	257 15	>	43 20	>
Villaturde.....	208 75	>	53 50	>
Villaumbrales.....	375 >	275 >	35 05	>
Villaviudas.....	60 >	>	88 80	>
Villelga.....	121 85	>	21 25	>
Villeras.....	150 >	>	70 >	>
Villodre.....	291 10	30 >	8 75	>
Villodrigo.....	60 >	25 >	15 40	>
Villoldo.....	257 35	150 >	51 90	>
Villota del Duque.....	190 >	>	23 >	>
Villota del Páramo.....	30 >	>	35 80	>
Villovieco.....	90 >	>	18 50	>
TOTAL.....	157955 48	14294 25	18515 40	131357 53

Palencia . . . . .	{ 50 por 100 Plato Unico.....	63.421 68
	{ 10 por 100 licencias de Radio..	13 20
	{ Horas extraordinarias F. C . . .	11 85
TOTAL.....		63.446 73

Palencia 31 de Diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Jefe de Contabilidad, Leovigildo Vegas.—V.º B.º: El Jefe del Subsidio, Mariano Rodríguez Escudero.

Núm. 16

### Administración de Rentas públicas de la provincia de Palencia

UTILIDADES

#### Circular de interés para los Ayuntamientos

Dispone la regla 29 de la Instrucción provisional de 8 de Mayo de 1928, que los Ayuntamientos remitirán a las Administraciones de Rentas públicas, en el primer mes de cada año, o cuando estén debidamente aprobados, un ejemplar de sus Presupuestos.

Por la presente se recuerda a todos los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia, la obligación en que están de enviar en el plazo marcado por la Ley, copia certificada del Presupuesto de gastos en la parte referente a sueldos, asignaciones, premios, comisiones y gratificaciones de los empleados activos y pasivos de los mismos, correspondientes al año 1939, advirtiéndoles que en caso de estar agrupados dos o más Municipios para satisfacer algún haber, cada uno de ellos está en la obligación de declarar los nombres de los Ayuntamientos agrupados y la cantidad con que contribuye cada uno.

Igualmente los Municipios que hayan declarado la prórroga de sus Presupuestos para el año actual, lo participarán a esta Administración dentro del corriente mes, enviando copia del correspondiente al ejercicio cuya vigencia hayan acordado.

Espera esta Administración, de la actividad y celo de los Sres. Alcaldes y Secretarios, que cumplirán cuanto se les ordena en la presente Circular, para evitarse las sanciones a que se harían acreedores, en caso contrario.

Palencia 11 de Enero de 1939. III Año Triunfal.—El Administrador de Rentas públicas, Enrique Buil.

### FIRMES ESPECIALES

CIRCULAR

Por la presente se notifica a los Ayuntamientos que se detallan en la relación que a continuación se inserta, las cantidades que deben de satisfacer al Tesoro cada uno de ellos, en relación con la Tasa de cincuenta céntimos por habitante, por hallarse comprendidos en el apartado 1.º de la Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de Mayo de 1933, publicada en la *Gaceta de Madrid* del siguiente día, debiendo de satisfacer las citadas cantidades por trimestres en el corriente año.

Relación que se cita

Baños de Cerrato, de derecho 4.684, de hecho 4.743, importe del cupo 2.371'50 pesetas.

Dueñas, de derecho 3.483, de hecho 3.300, importe del cupo 1.650 pesetas.

Herrera de Valdecañas, de derecho 681, de hecho 604, importe del cupo 302 pesetas.

Magaz, de derecho 760, de hecho 736, importe del cupo 368 pesetas.

Palenzuela, de derecho 1.122, de hecho 1.066, importe del cupo 533'50 pesetas.

Quintana del Puente, de derecho 494, de hecho 467, importe del cupo 233'50 pesetas.

Torquemada, de derecho 2.534, de hecho 2.519, importe del cupo 1.259'50 pesetas.

Villamuriel de Cerrato, de derecho 1.247, de hecho 1.265, importe del cupo 632'50 pesetas.

Villodrigo, de derecho 340, de hecho 332, importe del cupo 166 pesetas.

Palencia 12 de Enero de 1939. III Año Triunfal.—El Administrador de Rentas públicas, Enrique Buil.

Núm. 20

### Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero

ANUNCIO

Don Aurelio Gordo Polanco y doce más, vecinos de Payo de Ojeda (Palencia), solicitan el aprovechamiento de sesenta litros de agua por segundo, derivados del río Micieses, en término de Payo de Ojeda, con destino a fuerza motriz para molino de piensos.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 27 de Marzo de 1931, en relación con el de 7 de Enero de 1927, abriendo un periodo de treinta días naturales, a contar desde el que aparezca este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, durante cuyo plazo el peticionario presentará su proyecto (original y copia), firmado por un señor Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, y reintegrado conforme lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, en la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero (calle de Muro, número 5, Valladolid) en las horas hábiles de oficina, admitiéndose otros proyectos en competencia que tengan igual objeto que el pretendido por el peticionario o que sean incompatibles con el indicado objeto.

Valladolid 12 de Enero de 1939. III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe de Aguas del Duero, Angel María Llamas.

Nota descriptiva del aprovechamiento

Nombre del usuario: Aurelio Gordo Polanco y doce más, vecinos de Payo de Ojeda (Palencia).

Corriente de donde se deriva el agua: Río Micieses.

Caudal que se solicita: Sesenta litros por segundo.

Uso a que se destina: fuerza motriz para molino de piensos.

Término municipal en que radica la toma: Payo de Ojeda.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 17

Astudillo

Don Ildefonso García Manrique, Juez municipal, en funciones de Juez de primera instancia de este partido de Astudillo.

Hago saber: Que el día diez de Febrero próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, la segunda, pública y judicial subasta con la reducción del 25 por 100 del valor de tasación, de los bienes embargados a los expedientados Pedro Carretón Ramos y Evelio Ruiz Salas, vecinos de Lantadilla, en el procedimiento de apremio, para hacer efectiva la multa que les fué impuesta por el Excmo. Sr. General Jefe del 6.º Cuerpo de Ejército que no han hecho efectiva, y cuyos bienes son los siguientes:

*Fincas de Pedro Carretón Ramos, sitas en término de Lantadilla*

1.ª Una casa en la calle del General San Jurjo, antes calle Real, que linda derecha entrando la de Pedro Fernández, izquierda Nicasio Abendaño y espalda Mariano Escudero, tasada en 1.700 pesetas.

2.ª Una bodega al Mentirón, con su lagar y prensa de hierro para esprimir uva, que linda derecha entrando la de Ramón Puebla, izquierda no consta y espalda Atilano Centeno, tasada en 100.

3.ª Una tierra en Carrevacas, que linda Norte herederos de Nicolás Ruiz, Este arroyo, Sur camino y Oeste desconocido, su cabida es de una emina, tasada en 150.

4.ª Otra a Valdelgara a las Cruces de 2 eminas, que linda Norte Epifanio González, Este Simón a Guerra, Sur Angel Gallego y Oeste arroyo, tasada en 125.

5.ª Otra tierra en Peralta de emina y media, que linda Norte Félix Carretón, Sur Félix Gúezmes, tasada en 90.

6.ª Otra a Arenas, de una emina, que linda Norte Maura Petano, Este Alfredo Rodríguez y Sur Quintín Villaizán, tasada en 120.

7.ª Otra a Los Jaraíces, de una emina, que linda Norte y Este de Ignacio Guerra, carece de más linderos, tasada en 20.

8.ª Otra en Umbieja, de 3 eminas, que linda Norte y Oeste arroyo, Este Sebastián Vivas, tasada en 600.

9.ª Otra al Pumarejo, de 4 eminas, que linda Norte Francisco Carretón, Este y Oeste el arroyo y Sur Francisco Lantada, en 700.

10. Otra tierra y majuelo de unas mil cepas, que linda Norte la de Aquilino Ruiz, Este carrera, Sur Ladislao Puebla y Oeste Leandro Guerra, en 1.200.

11. Otra tierra y majuelo al Vallejo, de una emina, que linda Norte Teodoro García, Este Constantino López, Sur carrera y Oeste Benito Gúezmes, en 250.

12. Otra tierra a la Alcantarilla, de 4 eminas, que linda Norte Gregorio Ortega, Este Pedro Cuevas y Oeste Francisco Carretón, en 300.

*Fincas embargadas a Evelio Ruiz sitas en término de Lantadilla*

1.ª Una tierra al pago de Grani-zo, de una emina, que linda Norte y Este el arroyo, Sur Higinio Carretón y Oeste López González, en 150.

2.ª Otra tierra en Valdelgara, de

2 eminas, que linda Norte López García, Sur herederos de Teodoro Rodríguez y Este herederos de Nicolás García, en 100.

3.ª Otra tierra a Boca Valbuena, de 2 eminas, que linda Norte y Sur el arroyo, Este José de la Serna y Oeste Petra Carretón, en 200.

4.ª Otra tierra al Manijo, de 2 eminas, que linda Norte Lucio García, Este Mariano Lantada, Sur herederos de Manuel Guerra, en 200.

5.ª Un majuelo en Hijidro de dos eminas, que linda Norte y Este el de Santiago Ramos, Sur Félix Carretón y Oeste la servidumbre, valorado en 600.

6.ª Una tierra y majuelo al pago de San Pedro de dos eminas, que linda Norte Miguel Lobo, Este carrera, Sur Enrique Ruiz y Oeste Mariano Ibáñez, tasada en 600.

7.ª Un majuelo en Hijidro de emina y media, que linda Norte Teófilo Luena, Este herederos de Luciano Ruiz, Sur Angel Gallego y Oeste desconocido, tasada en 400.

8.ª Una bodega al Mentirón, que linda derecha entrando Pedro Centeno, izquierda herederos de Pedro Ruiz y espalda Tomás Carranza, tasada en 250.

## Advertencia

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores presentar sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento por lo menos del importe de tasación de las fincas, con la reducción indicada al principio.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación.

3.ª Podrán tomar parte en la subasta, cualquiera persona a calidad de ceder a otra.

4.ª Los títulos de propiedad de las fincas, no se han presentado, por los expedientados, por lo que serán de cuenta del adjudicatario suplir éstos por su cuenta.

5.ª Las fincas objeto de subasta, se hallan libres de cargas, según consta de la certificación del Registro de la Propiedad.

6.ª Los gastos que se causen por el otorgamiento de escritura y demás inherentes a esta subasta, serán de cuenta del adjudicatario.

Dado en Astudillo a nueve de Enero de mil novecientos treinta y nueve. III Año Triunfal.—Ildefonso García.—El Secretario judicial, Pedro Santos Duque.

Núm. 18

Don Ildefonso García Manrique, Juez municipal en funciones de Juez de primera instancia de esta villa de Astudillo y su partido.

Hago saber: Que el día diez de Febrero próximo, a las doce horas de su mañana, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, la segunda, pública y judicial subasta, de los bienes inmuebles que se dirán, que fueron embargados al vecino de Boadilla del Camino, Nicolás Redondo, en el sumarisimo número 492 de 1937, que instruye el Juzgado Militar número 1 de los de Palencia, para responder a la multa que le fué impuesta a dicho expedientado.

*Fincas objeto de subasta, sitas en término de Boadilla del Camino*

1.ª Una casa sita en la calle del Rosario, que linda derecha la de Isaac Román, izquierda calle del

Rosarlo; y espalda la cerca, tasada en 4.000 pesetas.

2.ª Una tierra al pago de los Tejonés, de siete eminas, que linda Norte Luis Rodríguez; Poniente María Paz Robledo, Sur y Este la misma, valorada en 1.000.

3.ª Otra tierra en Carrecharrique, de 48 áreas 91 centiáreas, que linda Norte María Paz Robledo, Este Elías Pérez y Sur carrera, tasada en 300.

4.ª Otra tierra en San Lázaro, de 33 áreas 5 centiáreas que linda al Norte Carmen Anaya, Sur María Paz Robledo, Este José Manrique y Oeste arroyo, tasada en 350.

5.ª Otra al Ontanar de 23 áreas 40 centiáreas que linda al Norte y Oeste vecinos de Santoyo, Poniente Mariano Alvarez, y Mediodía, Elías Pérez, tasada en 350.

6.ª Otra a Gudina de 40 áreas 61 centiáreas que linda Norte el camino, Mediodía y Poniente arroyo y Oeste la de Juan Rodríguez, tasada en 650 pesetas.

7.ª Otra a Saguillo, de 62 áreas 72 centiáreas que linda Norte María Paz Robledo, Mediodía herederos de Filomena Herrero y Poniente y Norte, Vitaliana Herrera, valorada en 1.500.

8.ª Otra en Carrepozo, de 33 áreas 50 centiáreas que linda al Norte arroyo, Sur Elías Pérez, Oeste María Paz Robledo y Poniente Silverio Pachón, tasada en 100.

9.ª Un majuelo al pago de Val, de 3 cuartas, que linda al Norte herederos de Francisco Rodríguez, Sur Lázaro Salcedo, Este Vicente Alvarez, y Oeste Vicente García, valorada en 700.

Las fincas señaladas con los números 1 y 2 se hallan afectas, la primera con hipoteca a favor del Banco Hipotecario de Edificación, para responder a 5.000 pesetas, más intereses de tres años, y la segunda, hipoteca a favor del Banco Agrícola Monedero, por 1.000 pesetas y por otra cantidad igual como crédito supletorio, y de 800 pesetas para pago de principal y costas.

10. Otra tierra a Carreprado de 4 eminas, que linda Norte Patrocinio Castañeda; Este Arroyo; Sur Felipe Tejido y Oeste Francisco Anaya, valorada en 350.

11. Otra a Espada de 12 eminas, que linda Norte Abundio Carranza, Este camino; Sur y Oeste Francisco Anaya, valorada en 150.

12. Otra tierra a Carrefrómista de 4 eminas, que linda Norte María Paz Robledo, Sur Elías Pérez, Este Agustín Parra y Oeste herederos de Juan Rodríguez, tasada en 325 pts.

13. Otra a Misa de Alva, de 2 eminas que linda Norte José García, Este Catalina Andrés, y Sur y Oeste, Josefa López Franco, tasada en 175.

14. Otra a Carrequena, de 5 eminas, que linda Norte Nazario Tapia, Este María Paz Robledo, Oeste Silverio Pachón, y Sur de Julio Tapia, valorada en 170.

15. Otra a Carresendero, de emina y media, que linda Norte y Oeste José Manrique, Este Eusebio Mediavilla, y Sur María Nava, valorada en 150.

16. Otra a Sarnático, de una emina, que linda Norte Nazario Tapia, Este Florentin Alvarez y Oeste Secundino López, valorada en 90.

Las fincas de la 10 a la 16 inclusive, pertenecen a Nicolás Redondo en proindivisión y por partes iguales con su hermano Venancio Redondo, por lo que la tasación de las mismas,

a los efectos de esta subasta se entiende la mitad de su tasación que figuran valoradas, ya que lo fueron en su totalidad.

## Advertencias

1.ª Por ser segunda subasta, se hace la reducción del 25 por ciento del precio por el que están tasadas.

2.ª Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores, consignar sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento por lo menos de la tasación.

3.ª Podrá tomar parte cualquiera persona a calidad de ceder a otra.

4.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, con las reducciones antes indicadas.

5.ª Los títulos de propiedad de dichas fincas, obran en la Secretaría de este Juzgado, en donde podrán ser examinados.

6.ª Los gastos de otorgamiento de escritura y demás inherentes a la subasta, serán de cuenta del adjudicatario.

Astudillo nueve de Enero de mil novecientos treinta y nueve. III Año Triunfal.—Ildefonso García.—El Secretario judicial, Pedro Santos Duque.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

Palencia

Concurso para Matarifes

Este Ayuntamiento anuncia para formación de la plantilla de obreros Matarifes los siguientes puestos de jornaleros de dicho servicio:

Cuatro Matarifes de 1.ª (con el jornal diario incluidos domingos y días festivos), de diez pesetas; cuatro ídem de 2.ª, con ídem ídem, de nueve pesetas; tres ídem de 3.ª, con ídem ídem, de ocho pesetas, y dos Ayudantes, con ídem ídem, de seis pesetas.

El plazo de admisión de instancias termina el día 23 del actual, último día en que se recibirán en Secretaría. A ellas hay que acompañar informe de la Alcaldía relativo a la conducta político-social de los interesados.

Quienes deseen mayor información pueden dirigirse a la Secretaría.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 12 de Enero de 1939. III Año Triunfal.—El Alcalde, Eladio Martín Tateo.

En las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, se hallan expuestos al público, durante el plazo de ocho días, los padrones de la contribución territorial de rústica, formados para el próximo ejercicio de 1939, al objeto de oír las reclamaciones que puedan producirse por errores aritméticos o de copia.

*Ayuntamientos que se citan*

Villamediana.  
Fresno del Río.